

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **proposición no de ley** relativa a la extensión de los incentivos de la prolongación de la vida laboral a las clases pasivas del Estado, para su debate en la Comisión de Trabajo e Inmigración.

Madrid a 18 de Marzo de 2010.



Fdo.: Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN
PORTAVOZ

Fdo.: Tomas BURGOS GALLEGO
Miguel BARRACHINA ROS
DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 40/2007 de Medidas en materia de Seguridad Social, entre las reformas que introdujo, contempló por primera vez la posibilidad de que los Funcionarios incluidos en Régimen de Clases Pasivas pudieran completar su pensión de jubilación en el caso de que accedieran a la pensión de jubilación con más de 65 años.

Así, la Disposición Adicional octava de la citada Ley 40/2007 establece: *"a fin de que a los funcionarios públicos les sea plenamente de aplicación lo establecido en el apartado 2 del artículo 163 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 17/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado Cuatro del artículo 3 de la presente Ley, así como los preceptos análogos respecto al Régimen de Clases Pasivas del Estado, y todo ello con su misma vigencia, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de ley desarrollando los términos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a que se refiere el artículo 67.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público"*.

Con el propósito de incentivar la prolongación de la vida laboral de los trabajadores, el Parlamento aprobó una modificación del artículo 163 de la Ley General de Seguridad Social estableciendo un complemento del 2% por cada año completo que permaneciera en activo, una vez cumplida la edad legal de jubilación, elevando el porcentaje al 3% cuando el trabajador acreditara al menos cuarenta años de cotización a la Seguridad Social.

El propósito de la introducción de dicha Disposición Adicional no era otro que evitar la discriminación para aquellos trabajadores que optaran por prolongar su vida laboral, y no se vieran perjudicados en función de su pertenencia bien al Régimen de la Seguridad Social o bien al régimen las Clases Pasivas del Estado.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

Han transcurrido más de dos años desde que se aprobó la Ley 40/2007 de Medidas en Materia de Seguridad Social, y el Gobierno no ha cumplido con el mandato de la disposición adicional octava. Aquellos funcionarios que prolongaron su vida laboral en función de las esperanzas contenidas en dicha Ley, y confiaron en la responsabilidad del Gobierno de cumplir con los mandatos del Congreso de los Diputados, han visto frustrados sus esfuerzos, y constatan cómo aquellos otros trabajadores que cotizan en el Régimen General de la Seguridad Social ya se les está haciendo efectivo el complemento establecido en el artículo 163.2 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Resulta necesario y pertinente acabar con dicha discriminación en aras de promover una política de prolongación activa de la vida laboral de nuestros trabajadores con independencia del régimen al que estén adscritos.

Por todo ello, el Grupo parlamentario Popular presenta la siguiente **PROPOSICION NO DE LEY**

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- Cumplir con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2007 de Medidas en materia de Seguridad Social.
- Remitir con carácter urgente a esta Cámara el Proyecto de Ley que desarrolle los términos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a que se refiere el artículo 67.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en igualdad de condiciones que los trabajadores pertenecientes a la Seguridad Social.
- Reconocer, a aquellos trabajadores que cotizan en el régimen de clases pasivas, el carácter retroactivo de aquellos derechos económicos que les fueran de aplicación y de los que se han visto privados por la inacción del Gobierno."

CRA. DE SAN JERÓNIMO, 40 – 2º - 28071 – MADRID

TELF. 91 390 60 00 – EXTS. 6667, 6668, 6697,6679 – FAX: 91 390 58 84